

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17617 *ORDEN 713/38564/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antón Nicolás Moreno Carretero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antón Nicolás Moreno Carretero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo de Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1983 que le señaló el haber pasivo mensual y de 9 de febrero de 1984 se ha dictado Sentencia con fecha 25 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antón Nicolás Moreno Carretero contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1983 que le señaló el haber pasivo mensual y de 9 de febrero de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior por ser ajustados a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subdirector de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17618 *ORDEN 713/38589/1985, de 11 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano González Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Coronel Jefe del Gabinete del Subsecretario de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona, en su propio nombre y representación, por concurrir la causa del artículo 82.c), de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, absteniéndonos, en consecuencia,

de entrar en el fondo del asunto; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

17619 *ORDEN 713/38591/1985, de 11 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trino Meseguer Agulló.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Trino Meseguer Agulló, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la circular 77-7 de la Dirección del INTA E. T. y contra los acuerdos de la misma de 13 de octubre de 1977 y 12 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad de incompetencia de la jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trino Meseguer Agulló, contra la circular 77-7 de la Dirección del INTA E. T. y contra los acuerdos de la misma de fecha 13 de octubre de 1977 y la del Ministerio de Defensa de fecha 12 de enero de 1978 desestimando el recurso de alzada, así como contra la desestimación presunta por silencio de la reposición de esta última, confirmando todos los acuerdos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17620 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se aprueba la liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1982.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la renta de petróleo del ejercicio de 1982, y de los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General de la Administración del Estado, y el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de

Ministros, en su reunión de 3 de julio de 1985, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1982. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía administradora en el ejercicio de 1982 se han computado unos ingresos brutos de 65.380.954.123 pesetas y unos gastos deducibles de 58.566.406.461 pesetas y un capital medio de 9.470.976.000 pesetas de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

RESULTADOS DEL MONOPOLIO

	Pesetas
A) Existencias iniciales, compras y gastos:	
Existencias iniciales	110.181.679.477
Compras	967.592.442.023
Consumo de colorantes y trazadores	40.959.963
Remuneraciones a CAMPSA	65.380.954.123
Gastos financieros	17.561.213.007
Gastos varios	126.888.783
	1.160.884.137.376
B) Ventas.-Existencias finales e ingresos:	
Ventas	1.052.000.433.123
Existencias finales	112.643.866.846
Asignaciones a CAMPSA	6.976.798.204
Cánones	2.552.299.754
Ingresos varios	7.721.761.094
	1.181.895.159.021
Resultados explotación	21.011.021.645
Inversiones	(175.200)
Prospecciones	(41.411.662)
Amortizaciones	(224.362.626)
Resultados renta	20.745.072.157
Participación Estado (art. 5 O. M. 16-2-1981)	3.028.434.791
Total beneficio renta	23.773.506.948
Variación existencias	(2.462.187.369)
Subvenciones	(6.308.419.229)
Gastos Delegación del Gobierno	(24.559.713)
Venta inmovilizado	91.152.712
Saldo a favor del Monopolio	15.069.493.349

Lo que digo a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

17621 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de radiadores, paneles, refrigeradores e intercambiadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de radiadores, paneles, refrigeradores e intercambiadores, autorizado por Ordenes de 16 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y prórroga posterior de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres meses, a partir del 30 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Logroño, km. 5,100, Zaragoza y NIF A-50010057.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17622 *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Juan Mory y Cia, Sociedad Anónima», y dos firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juan Mory y Cia, Sociedad Anónima», y dos firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972) prórroga por Ordenes de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir de 6 de enero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas:

«Juan Mory y Cia., Sociedad Anónima», NIF A-08296055.
«Dubonnet Española, Sociedad Anónima», NIF A-28135077.
«Fernando García Delgado, Sociedad Anónima», NIF A-11604691.

Segundo.-Modificar la Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972) en el sentido de incluir la siguiente cláusula:

«Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.»

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17623 *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Portalto, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Portalto, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Ordenes de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y prórrogas de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 30 de mayo de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Portalto, Sociedad Anónima», con domicilio en Puerto de Santa María (Cádiz), y NIF A-11004041.

Segundo.-Modificar la Orden de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en el sentido de incluir la siguiente cláusula: